



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4031

Sancionada: 29/12/2005

Promulgada: 30/12/2005 - Decreto: 1773/2005

Boletín Oficial: 09/01/2006 - Nú: 4375

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° de la ley 3738, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos una suma igual al ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al benefactor con el beneficiario de la presente ley, estarán exentos del impuesto de sellos que corresponda.

El beneficio sólo alcanzará a aquellos contribuyentes que tengan sus obligaciones fiscales al día”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.